



Medellín, miércoles 3 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.204

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003974	Octubre 28 de 2021	3	070003982	Octubre 28 de 2021	31
070003975	Octubre 28 de 2021	6	070003983	Octubre 28 de 2021	33
070003976	Octubre 28 de 2021	9	070003984	Octubre 28 de 2021	35
070003977	Octubre 28 de 2021	12	070003985	Octubre 28 de 2021	38
070003978	Octubre 28 de 2021	15	070003986	Octubre 28 de 2021	40
070003979	Octubre 28 de 2021	20	070003987	Octubre 28 de 2021	42
070003980	Octubre 28 de 2021	27	070003988	Octubre 28 de 2021	44
070003981	Octubre 28 de 2021	29			



Radicado: D 2021070003974

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: NELLY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSON** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Municipio de Sonsón se identificó que en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, faltan dos (2) plazas docentes, la cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó dos (2) plazas docentes sobrante en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Sonsón.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **NELLY LOAIZA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.103.933**, docente de aula Preescolar, vinculado en Propiedad, quien vienen cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS** y que poseen la idoneidad para cubrir la plaza, en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO**, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón.

A la vez se procede el traslado de la docente **GLORIA MERCEDES RESTREPO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.757.463**, docente de aula Preescolar, vinculado en Propiedad, quien vienen cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS** y que poseen la idoneidad para cubrir la plaza, en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO**, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Sonsón, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	PREESCOLAR
SONSON	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedaran asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I.E PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO	PREESCOLAR
SONSON	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	I.E PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NELLY LOAIZA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.103.933**, docente de aula Preescolar, vinculado en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO**, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón; la señora Loaiza Orozco viene de la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS** del mismo Municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **GLORIA MERCEDES RESTREPO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.757.463**, docente de aula Preescolar, vinculado en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO**, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón; la señora Loaiza Orozco viene de la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS** del mismo Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

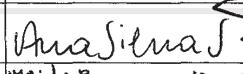
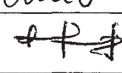
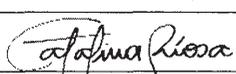
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	 ma. de B.	22/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		21/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



Radicado: D 2021070003975

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSON** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Sonsón se identificó que en el **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANADAS SANTA CLARA**, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Sonsón.

En tal caso, es procedente el traslado del docente **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.536.849**, docente de aula, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, del municipio de Sonsón y que posee la idoneidad para cubrir la plaza, en el **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANADAS SANTA CLARA** del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Sonsón, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA SECUNDARIA MATEMATICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANADAS SANTA CLARA	BASICA SECUNDARIA MATEMATICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.536.849**, docente de aula, vinculado en Propiedad, para el **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANADAS SANTA CLARA**; quien viene de **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, del municipio de Sonsón.

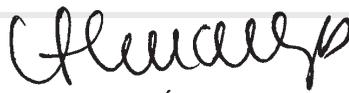
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

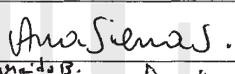
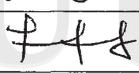
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Siemas. 	25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	Car. E. C. 	22/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		20/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

6



Radicado: D 2021070003976

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MIRYAM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSON** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

GW

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Sonsón se identificó que en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES**, faltan dos (2) plazas docentes, la cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó dos (2) plazas docentes sobrante en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO**, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Sonsón.

En tal caso, es procedente el traslado de las docentes **MIRYAM HENAO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.458.282**, docente de aula en básica secundaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva y **ANGELA MARIA GRANCO CACANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.464.087**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quienes vienen cubriendo las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO**, del municipio de Sonsón y que poseen la idoneidad para cubrir las plazas, en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES** del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Sonsón, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO	BASICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedaran asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES	BASICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MIRYAM HENAO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.458.282**, docente de aula en básica secundaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES**; quien viene de la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO**, del municipio de Sonsón.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ANGELA MARIA GRANCO CACANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.464.087**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES**; quien viene de la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO**, del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

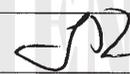
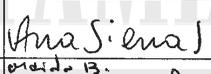
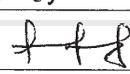
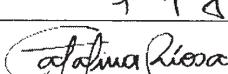
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		22/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		20/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

7



Radicado: D 2021070003977

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MIRYAM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSON** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

GM

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Sonsón se identificó que en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, faltan dos (2) plazas docentes, la cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó dos (2) plazas docentes sobrante en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS RAMOS TORO**, , la cual deberá ser trasladada para el municipio de Sonsón.

En tal caso, es procedente el traslado de las docentes **MIRYAM ASTRID CASTAÑO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.463.995**, docente de aula en básica primaria, vinculada en Propiedad y **CLAUDIA MILENA CASTAÑO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.967.247**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quienes vienen cubriendo las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS RAMOS TORO**, del municipio de Sonsón y que poseen la idoneidad para cubrir las plazas, en el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Sonsón, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS RAMOS TORO	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS RAMOS TORO	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedaran asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MIRYAM ASTRID CASTAÑO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.463.995**, docente de aula en básica primaria, vinculada en Propiedad, para la el **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón, quien viene de la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede **INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS RAMOS TORO**, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CLAUDIA MILENA CASTAÑO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.967.247**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la **el INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón, quien viene de la **INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS**, sede **INTITUCION EDUCATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS RAMOS TORO**, población Mayoritaria, del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

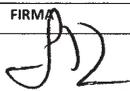
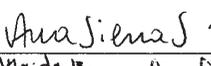
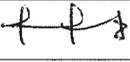
ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S. 	25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	Carlos E. C. 	22/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguiar, Auxiliar Administrativa		21/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



Radicado: D 2021070003978

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: CARMEN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSON** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Municipio de Sonsón, se identificó que en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** faltan nueve (9) plazas docentes, la cual deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó nueve (9) plazas docentes sobrantes en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, las cuales deberán ser trasladadas para el municipio de Sonsón.

En tal caso, es procedente los traslados a las docentes de Preescolar, **DIANA MARIA CHAVERRA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.601.294**, vinculada en Propiedad, **PAOLA ANDREA JARAMILLO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.873.454**, vinculada en Propiedad, las docentes de básica Primaria **CARMEN ROSA ALVAREZ ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.456.638** vinculada en Propiedad, **ADALFISA CUERVO OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.458.570**, vinculada en Propiedad, **MARIA DEL SOCORRO OCAMPO ALARCON** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.458.818**, vinculada en Propiedad, **LINA MARIA GIRALDO OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.461.327**, vinculada en Propiedad, **LINA MARIA RESTREPO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.965.529**, vinculada en Propiedad, **OLGA ELENA HENAO OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.965.778**, vinculada en Propiedad y el docente identificado con cédula de ciudadanía No. **70.730.084**, vinculado en Propiedad, quienes vienen cubriendo las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón y quienes poseen la idoneidad para cubrir las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Sonsón, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	PREESCOLAR
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	PREESCOLAR
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	PREESCOLAR
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	PREESCOLAR
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	BASICA PRIMARIA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA MARIA CHAVERRA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35. 601.294**, docente de Preescolar vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** del municipio de Sonsón, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón.

ARTICULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **PAOLA ANDREA JARAMILLO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.873.454**, docente de Preescolar, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** del municipio de Sonsón, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón.

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **CARMEN ROSA ALVAREZ ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.456.638** vinculada en Propiedad, docente de Básica Primaria, para la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR**

GM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

SAN ELIAS del municipio de Sonsón, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón.

ARTICULO SEXO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **ADALFISA CUERVO OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.458.570**, docente de Básica Primaria vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** del municipio de Sonsón, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón.

ARTICULO SEPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **MARIA DEL SOCORRO OCAMPO ALARCON** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.458.818**, docente de Básica Primaria vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** del municipio de Sonsón, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón.

ARTICULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **LINA MARIA GIRALDO OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.461.327**, docente de Básica Primaria vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** del municipio de Sonsón, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón.

ARTICULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LINA MARIA RESTREPO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.965.529**, docente de Básica Primaria vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** del municipio de Sonsón, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón.

ARTICULO DECIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OLGA ELENA HENAO OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.965.778**, docente de Básica Primaria vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** del municipio de Sonsón, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PEDRO NORBEY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.730.084**, docente de Básica Primaria vinculado en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **ESCUELA HOGAR SAN ELIAS** del municipio de Sonsón, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA** del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

– SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

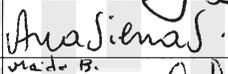
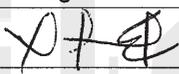
ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar 	25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		22/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		20/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2021070003979

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA – BPIN 2020003050389, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión*

AMEJIAR

5699

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA – BPIN 2020003050389, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".* Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
 8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
 9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
 10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
 11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

7

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA – BPIN
2020003050389, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que en cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
14. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
15. Que la Entidad Territorial municipio de Rionegro, Antioquia; formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2020003050389, por un valor total de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), el cual pretende ser cofinanciado con cinco mil millones (5.000.000.000) con cargo a los recursos de SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% y cinco mil millones (5.000.000.000) con cargo a los recursos propios del municipio de Rionegro.
16. Que en este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución 0839 del 07 de septiembre de 2021, corregida por la resolución 0976 del 24 de septiembre de 2021, suscrita por el alcalde del Municipio de Rionegro.
17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2020003050389, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.



AMEJIAR

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA – BPIN
2020003050389, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

18. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", y de conformidad con la Resolución 0976 del 24 de septiembre de 2021, Rodrigo Hernández Alzate, Alcalde del Municipio de Rionegro, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución 0839 del 07 de septiembre de 2021, corregida por la Resolución 0976 del 24 de septiembre de 2021, el alcalde del municipio de Rionegro emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2020003050389.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 15 de octubre de 2021.
21. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", será cofinanciado por un valor total de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), con cargo a los recursos de SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia y cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) con cargo a los recursos propios del municipio de Rionegro.
22. Que mediante Resolución 0839 del 07 de septiembre de 2021, corregida por la resolución 0976 del 24 de septiembre de 2021, el alcalde de Rionegro viabilizó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", con BPIN 2020003050389, por un valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), de los cuales cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) serán financiados con cargo a los recursos de SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia.
23. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N° 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro".
24. Que el proyecto CUMPLE con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros de acuerdo a la Resolución 0976 del 24 de septiembre de 2021, emitida por el alcalde de Rionegro, Antioquia.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría. En este

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA – BPIN 2020003050389, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

sentido, el municipio de Rionegro, Antioquia; fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.

26. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión al municipio de Rionegro, Antioquia.

27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2020003050389, por un valor total de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), de los cuales CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000) serán financiados con cargo a los recursos de SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2020003050389	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	Transporte	Fase III	\$10.000.000.000		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignación para la inversión regional 60%	10 meses		\$5.000.000.000		
Municipio de Rionegro	Propios			\$5.000.000.000		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento Antioquia	Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$5.000.000.000	N/A	N/A	2021 - 2022
Municipio de Rionegro	Propios	2021	\$5.000.000.000	N/A	N/A	2021 - 2022

AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA – BPIN 2020003050389, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 2º. Designar al municipio de Rionegro, Antioquia como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2020003050389, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$10.000.000.000		SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del Municipio.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Rionegro	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del Municipio.
		Valor Ejecución	\$9.386.434.271
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Rionegro	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del Municipio.
		Valor Interventoría	\$ 613.565.729
Municipios beneficiados por el proyecto			Rionegro

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA – BPIN 2020003050389, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo al municipio de Rionegro, Antioquia, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2020003050389.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de Rionegro, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/10/2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/10/2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/10/21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		20/10/21
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación		20/10/21
Revisó y aprobó	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Director (E) Asuntos legales SIF		21-10-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		25-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107003980

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: RUTH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*La señora **RUTH MYRIAM MONTES MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **51.812.373**, Licenciada en Educación Preescolar – Especialista en Gestión Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Divino Niño – sede Escuela Urbana Caracolí del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto Municipal 334 del 19 octubre de 1995, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, ha presentado su solicitud voluntaria de traslado conforme a la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, para el municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **RUTH MYRIAM MONTES MARTINEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **RUTH MYRIAM MONTES MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **51.812.373**, Licenciada en Educación Preescolar – Especialista en Gestión Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

docente de preescolar, en la Institución Educativa Divino Niño – sede Escuela Urbana Caracolí del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto Municipal 334 del 19 octubre de 1995, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Ruth Myriam Montes Martínez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

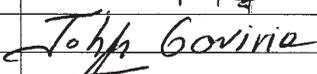
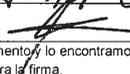
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Montes Martínez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/10/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	8/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		4/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/10/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		01/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003981

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga parcialmente un Acto Administrativo y se nombra en provisionalidad Vacante Temporal a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003774** del 20 de octubre de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **JUAN FERNANDO MONTOYA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.731.924**, Profesional en Idiomas, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa La Paz, sede Colegio La Paz, del municipio de La Ceja, en reemplazo del señor **GUILLERMO DE JESUS GIL AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.194.160**, quien pasa como Coordinador Encargado.

En atención a que el señor **JUAN FERNANDO MONTOYA HENAO**, mediante comunicación escrita, el 25 de octubre de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003774** del 20 de octubre de 2021, en el artículo segundo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón a lo anterior, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **LUZ MIRYAM VASQUEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.968.520**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa La Paz, sede Colegio La Paz, del municipio de La Ceja, en reemplazo del señor **GUILLERMO DE JESUS GIL AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.194.160**, quien pasa como Coordinador Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003774** del 20 de octubre de 2021, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **JUAN FERNANDO MONTOYA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.731.924**, Profesional en Idiomas, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa La Paz, sede Colegio La Paz, del municipio de La Ceja; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ MIRYAM VASQUEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.968.520**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa La Paz, sede Colegio La Paz, del municipio de La Ceja, en reemplazo del señor **GUILLERMO DE JESUS GIL AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.194.160**, quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070003982

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 30 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SEGOVIA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial vacante en el Municipio de **Segovia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Segovia	Institución Educativa Santo Domingo Savio	C.E.R Montefrio	Básica Primaria
			Basica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SEGOVIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Segovia	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Santa Laura	Basica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	Carlos E. Celis Calvache	26/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo	Carlos A. Zarate G.	25/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070003983

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y modificado mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070003600** del 8 de octubre de 2021, se trasladó en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la plaza y docente **OLGA INES MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42701165**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de aula, en el área Matemáticas, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Colegio San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana, notificada el 22 de octubre del 2021.

Que en el Municipio de la Estrella, se requiere un docente y plaza en básica secundaria y media en el área de matemáticas, lo anterior se constató en el proceso de reorganización de planta de ese municipio.

Mediante oficio del 25 de octubre del 2021, suscrito por el Señor Yovanys Antonio Vargas Gómez, Rector de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, le comunica a la docente **OLGA INES MONSALVE PATIÑO**, que no requería un docente para el área de Matemáticas, sino en Ciencias Naturales- Física, razón por la cual se hace necesario aclarar el traslado en el sentido de reubicarla en una institución educativa dónde se requiera efectivamente el servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2021070003600 del 8 de octubre de 2021, en el artículo segundo y tercero en el cual se traslada, la plaza y la docente OLGA INES MONSALVE PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.701,165, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como docente de aula, en el área de Matemáticas, nivel Secundaria y Media en el sentido de indicar que el traslado es para la Institución Educativa José Antonio Galán, sede La Inmaculada del municipio de LA ESTRELLA, la señora Monsalve Patiño, viene como docente de aula de la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede Colegio Gabriela Mistral, en la misma área y nivel del municipio de Copacabana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora OLGA INES MONSALVE PATIÑO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		26/10/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional de Apoyo- contratista	Rosanny Reyes Rodríguez	26/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003984

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora **YENNY DEL CARMEN RENTERÍA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.766**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante, en el Centro Educativo Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Anará, del Municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YENNY DEL CARMEN RENTERÍA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.766**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante, en el Centro Educativo Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Anará, del Municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **YENNY DEL CARMEN RENTERÍA MENA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		28/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003985

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070003098** del 01 de septiembre de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANDERSON FIGUEROA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.423.706**, *Licenciado en Matemáticas y Física*, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error en los títulos universitarios del Docente, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, numeral seis, en el sentido de indicar que los títulos correctos del señor Figueroa Hernández son Licenciado en Matemáticas y Física – Magister en Didáctica de las Matemáticas en Educación Secundaria y Bachillerato, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2021070003098** del 01 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral seis, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **ANDERSON FIGUEROA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1.077.423.706, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne; en el sentido de indicar que los títulos correctos del señor Figueroa Hernández son Licenciado en Matemáticas y Física – Magister en Didáctica de las Matemáticas en Educación Secundaria y Bachillerato, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ANDERSON FIGUEROA HERNÁNDEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		20/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2021070003986

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2020070000865** del 06 de marzo de 2020, se trasladó al señor **JUAN FERNANDO MEJÍA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.886.403**, como Docente de Aula, en el nivel de *Preescolar*, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella; en reemplazo de la señor **MARILÚ ARENAS VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.797.897**, quien paso al nivel Preescolar.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error en el nivel para el cual se realizó el traslado, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el señor Mejía Valencia, fue trasladado como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2020070000865** del 06 de marzo de 2020, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó al señor **JUAN FERNANDO MEJÍA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.886.403**, como Docente de Aula, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de La Estrella; en el sentido de indicar que el señor Mejía Valencia, fue trasladado como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JUAN FERNANDO MEJÍA VALENCIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003987

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ELKIN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, **o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.**

Mediante el Decreto N° **2021070002223** del 22 de junio de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor **ELKIN DARIO HIGUITA GOEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.176.753**, Trabajador Social - Magister en Ciencias Políticas, como Docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11376 del 11 de noviembre 2020, radicado N° 20202310113765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, quien pasó a otro establecimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **ELKIN DARIO HIGUITA GOEZ**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070002223** del 22 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070002223** del 22 de junio de 2021, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **ELKIN DARIO HIGUITA GOEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.176.753**, Trabajador Social - Magister en Ciencias Políticas, como Docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11376 del 11 de noviembre 2020, radicado N° 20202310113765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, quien pasó a otro establecimiento; en razón al vencimiento de terminos para efectuar dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

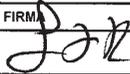
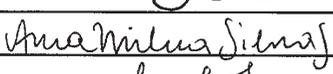
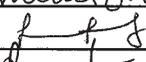
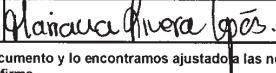
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ELKIN DARIO HIGUITA GOEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2021070003988

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2021070003779** del 20 de octubre de 2021, se trasladó una plaza sobrante en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - *Modelo Postprimaria/Media Rural*, para la I.E.R SANTA RITA sede C.E.R SAN NICOLAS población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer; en el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **MARIA DEL PILAR ARIAS MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.535.289**, Ingeniera Agrónoma, vinculada en propiedad, como docente de aula, para, la I.E.R Santa Rita sede C.E.R San Nicolás, población Mayoritaria del municipio de San Vicente Ferrer.

En atención a que la señora Arias Múnera, no es idónea para el área de Postprimaria y Media Rural; se hace necesario Modificar el Decreto N° **2021070003779** del 20 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo; en el sentido de indicar que el traslado de la plaza y la de la señora Arias Múnera es en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, población Mayoritaria, del municipio de El Retiro.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2021070003779 del 20 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo, mediante el cual se trasladó una plaza sobrante en el área de Ciencias

Naturales y Educación Ambiental - *Modelo Postprimaria/Media Rural*, para la I.E.R SANTA RITA sede C.E.R SAN NICOLAS población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer y se trasladó a la señora **MARIA DEL PILAR ARIAS MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.535.289, Ingeniera Agrónoma, vinculada en propiedad, como docente de aula, para, la I.E.R Santa Rita sede C.E.R San Nicolás, población Mayoritaria del municipio de San Vicente Ferrer; en el sentido de indicar que el traslado de la plaza y la de la señora Arias Múnera es en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, población Mayoritaria, del municipio de El Retiro; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MARIA DEL PILAR ARIAS MUNERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		27/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo endotramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/10/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD Y SE INSCRIBEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA”

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la entidad denominada CORPORACION POLIREGIONAL, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Medellín, (Antioquia) con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución N°13638 del 11 de octubre de 2005, mediante oficios con radicados 2021010375425 y 2021010376637 del 24 de septiembre de 2021, presentado por el señor Eusebio Abad Jaramillo Londoño, identificado con cédula de ciudadanía 15.340.405, solicita aprobación de reforma estatutaria de acuerdo a lo establecido en el Acta N°1 del 30 de abril de 2021.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2021020056965 del 8 de octubre de 2021, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990. Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad que en adelante se denominara CORPORACION ARIZAL LEON, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín, (Antioquia), adoptada en el Acta N°1 del 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emite del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJIA ROMAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: Marcela Hernández Álvarez

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164234 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
